

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N.º 2376
De 19 de Febrero de 2015



EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 6 y 21, los requisitos comunes y especiales, para obtener los Permisos de Usuario de Zona Libre de Combustible Tipo A;

Que la sociedad **CARIBBEAN FUELS HOLDING GROUP, CORP.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en la Ficha 845352 y Documento 2682521 del Registro Público de Panamá, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus Apoderados Legales, la firma de abogados Ceballos y Ceballos, el Permiso de Usuario de Zona Libre de Combustible Tipo A, para operar en la Zona Libre de Combustible administrada y operada por la sociedad Decal Panamá, S.A, ubicada en la Isla Taboguilla, provincia de Panamá;

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **CARIBBEAN FUELS HOLDING GROUP, CORP.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete N.º36 del 17 de septiembre del 2003 y sus modificaciones, para proceder con el Permiso de Usuario de Zona Libre de Combustible Tipo A,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **CARIBBEAN FUELS HOLDING GROUP, CORP.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en la Ficha 845352 y Documento 2682521 del Registro Público de Panamá, el **PERMISO** de Usuario de Zona Libre de Combustible Tipo A, para operar en la Zona Libre de Combustible administrada y operada por la sociedad Decal Panamá, S.A, ubicada en la Isla Taboguilla, provincia de Panamá.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **CARIBBEAN FUELS HOLDING GROUP, CORP.**, que el presente permiso lo autoriza para introducir, almacenar, transportar, manejar, secar, mezclar, disponer para el mercado doméstico, exportar, reexportar, vender o entregar a naves en tránsito o a otros usuarios, petróleo crudo, semiprocesado, productos derivados de petróleo y otros insumos en y desde una Zona Libre de Combustible.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **CARIBBEAN FUELS HOLDING GROUP, CORP.**, que el presente Permiso lo autoriza a operar y almacenar petróleo crudo, semiprocesado, productos derivados de petróleo y otros insumos, en los siguientes tanques que se detallan a continuación:

DECAL PANAMÁ, S.A		
N.º de Tanque	Producto	Capacidad (barriles)
13	Diesel	220 000

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **CARIBBEAN FUELS HOLDING GROUP, CORP.**, que el presente permiso comenzará a regir a partir de la notificación de la presente resolución y finalizará el día 28 de enero de 2020, toda vez que el contrato de operación

[Handwritten signature]



celebrado entre las sociedades **CARIBBEAN FUELS HOLDING GROUP, CORP.**, y **Decal Panamá, S.A.**

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **CARIBBEAN FUELS HOLDING GROUP, CORP.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del permiso, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del permiso que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Permiso, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **CARIBBEAN FUELS HOLDING GROUP, CORP.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo permiso deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SÉPTIMO: COMUNICAR a la sociedad **CARIBBEAN FUELS HOLDING GROUP, CORP.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

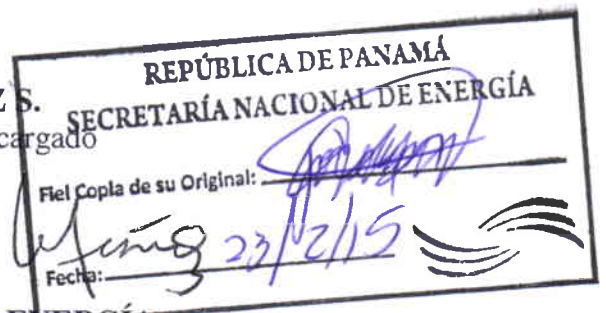
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 25 de abril de 2011, artículos 3, 5, 6, 21 y 48 del Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID ELÍAS MUÑOZ S.
Director de Hidrocarburos, encargado

David E. Muñoz

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Permiso de Usuario de Zona Libre de Combustible Tipo A

A los 23 días del mes de Febrero del año 2015, a las 9:57 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

José Juan Ceballos (Ceballos y Ceballos)

De la Resolución N.º 2376 de 19 de Febrero de 2015.

El Notificado se notifica por escrito

N.º de Cédula 3-33-388

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de Expiración: 28 de enero de 2020.

J. Sei